

**MEMORIA TÉCNICA VALORADA  
PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O  
DESMONTABLES**

**INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO  
PARA CHIRINGUITO (BAR)**

Promotor: **O RINCÓN A PE DE FESTA, S.L.**

Situación: **PLAYA DE A MAROSA, BURELA (LUGO)**

Arquitecto: **RAMIRO COCIÑA OROL**

**COCIÑA OROL**  
**RAMIRO JOSE**

Firmado digitalmente  
por COCIÑA OROL  
RAMIRO JOSE -

Fecha: 2022.12.19  
09:33:57 +01'00'

## ÍNDICE

- 1.1 Agentes y datos generales
- 1.2 Objeto del proyecto
- 1.3 Situación y emplazamiento
- 1.4 Memoria constructiva
- 1.5 Memoria urbanística
- 1.6 Medidas de protección contra incendios
- 1.7 Memoria de instalación eléctrica
- 1.8 Dotaciones higiénicas y sanitarias
- 1.9 Justificación del cumplimiento de la ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.
- 1.10 Marco normativo
- 1.11 Presupuesto
- 1.12 Planos
  - Situación general
  - Situación – foto aérea
  - Plano DPMT
  - Normativa PXOM
  - Distribución general
  - Alzados
  - Alzado conjunto
  - Instalaciones



## 1.1 Agentes y datos generales

Promotor:	O RINCÓN A PE DE FESTA SL		C.I.F. : B27517002
	Domicilio: c/ ROSALÍA DE CASTRO nº 61		
	C.P. : 27880	Municipio: BURELA	Provincia: LUGO

Arquitecto:	RAMIRO COCIÑA OROL	D.N.I. : .
	Colegiado número 3055 del C.O.A.G.	Teléfono:
	Domicilio profesional:	C.P. : 27880
	Lamestra nº 16 – 1º, Burela	

Tipo de establecimiento	Chiringuito (asimilable a BAR)
Aforo máximo	La superficie de la instalación de uso público es de 49,5 m <sup>2</sup> que es la superficie ocupada y delimitada para la instalación de mesas y las plataformas sobre las que se apoyan el resto de estructuras.  La instalación se completa con un contenedor prefabricado de uso privado y superficie 20,00 m <sup>2</sup>  <b>El aforo máximo será de 33 personas</b>
Situación	PLAYA DE A MAROSA
Fecha inicio de actividad	15 de Junio de 2023
Fecha de final de actividad	12 de septiembre de 2023

## 1.2 Objeto del proyecto.

Se trata de llevar a cabo la instalación temporal durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de un módulo prefabricado de venta de bebidas y comida, también conocidos como "chiringuito"

Las características de la instalación son:

- Módulo prefabricado de 8,25 x 2,40 metros revestido de madera que albergará la zona de cocina y servicio de bar y que cuenta con una plataforma exterior abierta de 6,50 m<sup>2</sup>.
- Terraza delimitada cubierta de 43,00 m<sup>2</sup>
- Los módulos se dispondrán sobre el terreno sin ninguna obra de cimentación ni estructura fija

Es objeto de la presente memoria técnica describir las instalaciones de carácter temporal que se solicita realizar, durante el período y en el emplazamiento que se indica, como justificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia y en el decreto 124/2019, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos abiertos al público de la comunidad autónoma de Galicia y se establecen determinadas disposiciones generales de aplicación en la materia, para que sirva de base como documento técnico para solicitar y obtener del ayuntamiento de Burela y de los demás organismos las autorizaciones necesarias:

- Procedimiento de apertura mediante declaración responsable.

Se llevará a cabo la instalación de un módulo prefabricado desmontable en una zona pública próxima al paseo marítimo para su uso como chiringuito (bar), contará con zona de mesas y un espacio de cocina y en su interior se servirán bebidas y comidas.

Los servicios higiénicos que se utilizarán serán los propios de la playa que se encuentran a unos 50 metros y que cuentan con aseos diferenciados por sexo y una cabina accesible.



Las aguas sucias que se generarán serán las procedentes del lavado del menaje, de los alimentos y de la limpieza del local. En la zona en la que se realizará la instalación no existe una red de saneamiento de aguas sucias por que se instalará un depósito estanco aéreo con capacidad de 1 m<sup>3</sup> que será vaciado a la red de saneamiento municipal diariamente, este elemento se dispondrá fuera de la zona de DPMT.

La instalación no provocará ningún tipo de incidencia en el entorno al situarse fuera de las zonas de tránsito y no entorpece el acceso a la vía pública desde otras propiedades.

Relación con el entorno	El chiringuito de integra y adecua al paisaje para lo cual se revestirá de madera
Relación con el medio ambiente	No es necesario realizar ninguna instalación de climatización ya que está será de forma natural a través de los espacios abiertos. La iluminación interior y exterior se realiza con luminarias LED ofreciendo una mejor iluminación y optimizando el mantenimiento y el consumo de la instalación, reduciendo así las emisiones de CO2 a la atmósfera, contribuyendo a la conservación del medio ambiente
Geometría	Las construcciones cuentan con una planta
Accesos	Los accesos se realizan desde el propio paseo marítimo y desde la acera que circunda la zona de aparcamiento.
Evacuación	La evacuación está garantizada al tratarse de espacios casi abiertos al exterior
Protección contra el ruido	En la instalación no existe ningún elemento productor de ruido por lo que no existe nada que justificar en este aspecto

### 1.3 Situación y emplazamiento

El chiringuito se situará en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre en la Playa de A Marosa, Burela, teniendo próxima una zona de aparcamiento.

En el emplazamiento solicitado no se realizará ningún cerramiento.

En la zona de instalación existe suministro de agua y de energía eléctrica ya que otros años se ha instalado un elemento similar en esta misma ubicación.

### 1.4 Memoria constructiva

El módulo a instalar cuenta con una superficie de 2,40 x 8,25 metros y altura de 2,80 m.

Se trata de una estructura prefabricada transportable.

El módulo se instalará apoyado sobre el terreno

El módulo estará formado con una estructura de madera de pino, revestido con madera de pino tratada con lasures. El suelo se realizará con tablero contrachapado tratado, instalación eléctrica formada por: cuadro eléctrico, cableado bajo tubo corrugado, enchufes, luminarias. Instalación de fontanería formada por instalación sanitaria con desagües de tubería sanitaria de PVC, codos, entronques etc. Instalación de agua con tuberías multicapas, incluso llaves de corte, llaves de paso, codos, grifos e instalación de extintos de CO2 ubicado próximo al cuadro eléctrico.

La estructura del módulo prefabricado tendrá una capacidad portante y resistencia mecánica que garantizan su estabilidad estructural y seguridad, y cumple con las exigencias constructivas que determina el Documento Básico de Seguridad Estructural del Código Técnico de La Edificación, aprobado por el R.D. 314/2006, del 17 de marzo, publicado en el BOE del 28.03.2006



El material de revestimiento de los elementos de cubrición, cerramiento y protección del módulo presentará una Reacción al Fuego de clase A2, de acuerdo con el Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

### **1.5 Memoria urbanística**

La actuación propuesta se enmarca según el decreto 97/2019 artículo 19. En naturaleza temporal y desmontable: "Los establecimientos expendedores de comida y bebida al uso y disfrute del dominio público marítimo-terrestre regulados en esta sección tendrán carácter temporal y utilizarán instalaciones de naturaleza desmontable, en los términos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, o bienes móviles, a excepción de las instalaciones fijas existentes amparadas por la concesión o autorización exigible conforme a la legislación de costas vigente en el momento de su otorgamiento".

## **Plan general de Ordenación Municipal de Burela**

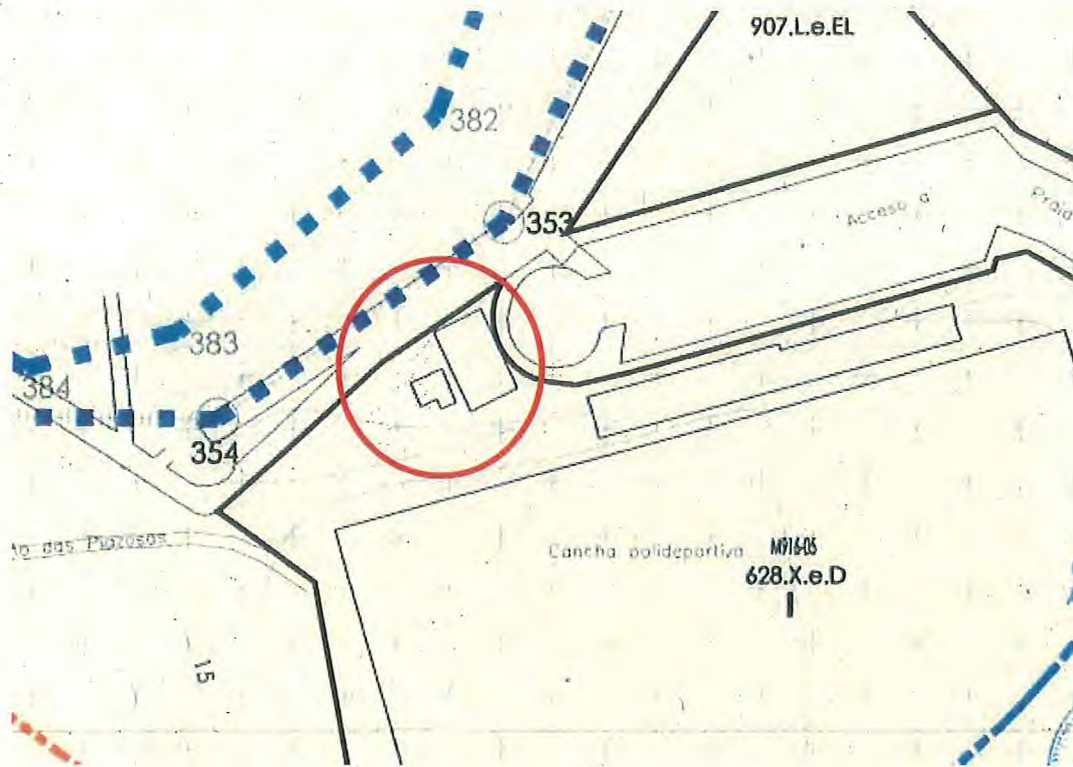
### **Ley 2/2016 del suelo de Galicia**

Disposición transitoria primera: régimen de aplicación a los municipios con planeamiento no adaptado y los municipios sin planeamiento.

1. El planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley y adaptado a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, conservará su vigencia hasta su revisión o adaptación a la misma, conforme a las siguientes reglas.
  - a) **Al suelo rústico, se le aplicará lo dispuesto en la presente ley para el suelo rústico, manteniendo, en todo caso, la vigencia de las categorías de suelo contempladas en el planeamiento respectivo.**

**La calificación del terreno según el PXOM de Burela es la de Suelo rústico de protección paisajística**





Plan Básico Autonómico

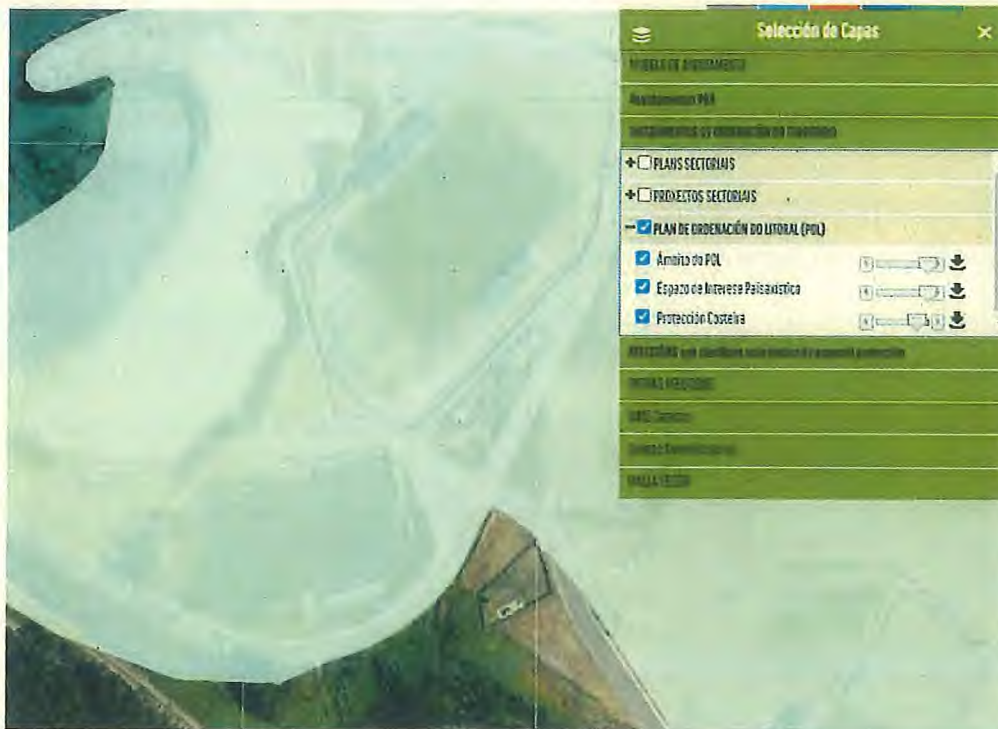
De la consulta del Plan Básico Autonómico se trataría de un suelo rústico de especial protección de costas



Plan de ordenación del litoral (POL)



Se trata de una zona de Protección Costeira: El uso solicitado de "instalaciones de playa" es autorizable



#### 1.6 Medidas de protección contra incendios.

Se cumplirá, con carácter general, lo dispuesto en el Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 (DB-SI 3) del Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006, de 17 de marzo). Se considera la instalación de un extintor de incendios de tipo 21A-113B, que será instalado en uno de los laterales del módulo.

El extintor previsto quedará señalizado con mediante señales de tamaño superior a 210x210mm.

No es necesario realizar ningún cálculo referente a la ocupación en relación con las vías de evacuación ya que la zona de uso público es exterior

#### 1.7 Memoria de instalación eléctrica

La instalación eléctrica prevista se limitará al alumbrado general de la instalación y a las tomas de corriente necesarias para la instalación de arcones refrigerantes tras la barra y la conexión de electrodomésticos.

La alimentación del cuadro eléctrico del módulo prefabricado se realizará desde la instalación existente en el laberinto.

No se considera necesaria la instalación de alumbrado de emergencia.

#### 1.8 Dotaciones higiénicas y sanitarias

El agua que se utilizará en el local provendrá de la red municipal de abastecimiento de agua potable con lo que su aptitud para el consumo humano está garantizada.



Los servicios higiénicos que se utilizarán serán los propios de la playa que cuentan con cabinas separadas por sexos y una accesible

Se instalará un depósito estanco para recoger las aguas sucias que se utilizarán en el chiringuito que será vaciado diariamente en la red de saneamiento municipal.

### 1.9 Accesibilidad al local.

La zona de uso público objeto de este documento se instalará de modo que no exista ningún resalto o escalón que impida el acceso a persona con ningún tipo de minusvalía.

Ley 10/2014 de accesibilidad

Decreto 35/2000 en desarrollo de la Ley 8/1997 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de Galicia, y ley 10/2014 de 3 de diciembre de Accesibilidad

Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Ordenanza municipal de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas del Ayuntamiento de Burela (BOP Lugo num 104, de 9 de mayo de 2015)

#### Ley 10/2014 de accesibilidad:

No será de aplicación la ley 10/2014 de Accesibilidad según lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta:

"las normas sobre accesibilidad vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del desarrollo normativo contemplado en ella, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma ni en la normativa básica estatal en la materia".

#### Decreto 35/2.000

#### FICHA RESUMEN DE LAS MEDIDAS TOMADAS EN PROYECTO

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGÚN DECRETO		MEDIDAS PROYECTO
		ADAPTADO	PRACTICABLE	
EN CASO DE EXISTIR URBANIZACIÓN EXTERIOR SE DEBERÁN CUBRIR LOS APARTADOS NECESARIOS DE LAS HOJAS DE URBANIZACIÓN (ART 22.a)				
ACCESO DESDE LA VÍA PÚBLICA Base 2.1.1	PUERTAS DE PASO	ANCHO MÍNIMO	0,80 m.	
		ALTO MÍNIMO	2 m.	
COMUNICACIÓN HORIZONTAL Base 2.1.2	ESPACIO EXTERIOR E INTERIOR LIBRE DEL BARRIDO DE LAS PUERTAS	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,20 m	> 1,50 m
	CORREDORES QUE COINCIDAN CON VÍAS DE EVACUACIÓN	ANCHO MÍNIMO 1,80 m, PUNTUALMENTE 1,20 m	ANCHO MÍNIMO 1,50 m, PUNTUALMENTE 1,00 m	
	CORREDORES	ANCHO MÍNIMO 1,20 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	ANCHO MÍNIMO 1,00 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	
	ESPACIO MÍNIMO DE GIRO EN CADA PLANTA	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,20 m	> 1,50 m
PAVIMENTOS Base 2.1.3	CAMBIOS DE DIRECCIÓN: ANCHO MÍNIMO	INSCRIBIR UN CÍRCULO DE 1,20 m.	INSCRIBIR UN CÍRCULO DE 1,20 m.	
	PAVIMENTOS	SERÁN ANTIDESLIZANTES		CUMPLE
	GRANDES SUPERFICIES	FRANJAS DE PAVIMENTO CON DISTINTA TEXTURA PARA GUIAR A INVIDENTES		
	INTERRUPCIONES, DESNIVELES, OBSTÁCULOS, ZONAS DE RIEGO	CAMBIO DE TEXTURA EN EL PAVIMENTO		CUMPLE
	DIFERENCIAS DE NIVEL EN EL PAVIMENTO CON ARISTAS ACHAFLANADAS O REDONDEADAS	2 cm.	3 cm.	

Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El espacio de terraza y la disposición de los elementos se ha realizado de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.



**Ordenanza municipal de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas del Ayuntamiento de Burela (BOP Lugo num 104, de 9 de mayo de 2015)**

- No existen resaltes ni escaleras aisladas en ningún punto
- La altura libre de paso es mayor de 2,20 metros
- La anchura mínima de paso será de 1,50 metros
- La pendiente longitudinal es inferior al 6 %
- La pendiente transversal es inferior al 2 %
- Los elementos vinculados a la actividad comercial disponibles en las áreas de uso peatonal son accesibles a todas las personas y no invaden ni alteran el itinerario peatonal accesible.
- La superficie ocupada por la terraza está debidamente señalizada, delimitada y es detectable, evitando cualquier elemento que pueda causar peligro a las personas con discapacidad visual.

**Por todo lo anteriormente expuesto, la instalación de los toldos propuesta cumple la normativa de accesibilidad que le es de aplicación.**

### **1.10 Marco normativo**

Se redacta la memoria justificativa del cumplimiento de la ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, modificada en las disposiciones finales por la ley 10/2017, del 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.

Según el artículo 6. Tipologías de establecimientos y espacios abiertos al público, el tipo de instalación que se solicita es:

*Artículo 6. Tipologías de establecimientos y espacios abiertos al público*

*1. De conformidad con el artículo 3.d) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los establecimientos abiertos al público pueden ser de los siguientes tipos:*

*a) Locales cerrados, permanentes no desmontables, cubiertos total o parcialmente.*

***b) Locales no permanentes desmontables, cubiertos total o parcialmente, o instalaciones fijas portátiles o desmontables cerradas.***

*3. De conformidad con el artículo 3.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, se entiende por instalaciones portátiles o desmontables aquellas estructuras móviles provisionales y eventuales o aquellos recintos aptos para el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas cuyo conjunto se encuentre conformado por elementos desmontables o portátiles constituidos por módulos o componentes metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje o desmontaje sin necesidad de construir o demoler alguna obra de fábrica.*

*Artículo 7. Capacidad de los establecimientos y espacios abiertos al público.*

*A efectos de este decreto, se entenderá por:*

*a) Capacidad de los establecimientos abiertos al público: el número máximo de personas, calculado de conformidad con lo establecido en el Código técnico de la edificación o norma básica que lo sustituya, respecto de la evacuación de ocupantes y la seguridad en caso de incendio u otras situaciones de riesgo.*

Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 9/2013, de 19 de Diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, se trata de una actividad sometida a declaración responsable:

*“Con carácter general, la apertura de los establecimientos abiertos al público en que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas y **la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas están sometidas al régimen de declaración responsable.** No*



obstante, por razones de interés general vinculadas al orden, seguridad y salud públicas y protección del medio ambiente, se exigirá la obtención de licencia municipal o autorización autonómica en los supuestos establecidos en el siguiente artículo"

Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 9/2013 no se trata de una actividad sometida a licencia o autorización ya que **NO** se cumplen los siguientes puntos:

- a) La apertura de establecimientos abiertos al público con un aforo superior a 500 personas, o que presenten una especial situación de riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa técnica en vigor.
- b) La instalación de terrazas al aire libre o en la vía pública anexas al establecimiento abierto al público.
- c) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, siempre que requieran de plan de autoprotección o de un plan o estudio específico según la normativa sectorial de aplicación.
- d) El montaje de instalaciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas que hayan de disponer de plan de autoprotección o de un plan o estudio específico según la normativa sectorial de aplicación.
- e) La celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en más de un término municipal de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.
- f) La celebración de los espectáculos y festejos taurinos, que se regirán por su normativa específica.
- g) La apertura de establecimientos abiertos al público y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas cuya normativa específica exija la concesión de licencia o autorización.

La necesidad de plan de autoprotección se recoge en el Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. En el ámbito de aplicación de este decreto se encuentran:

"En espacios cerrados:

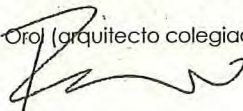
**Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas", por lo que no le es de aplicación y se tratará de una actividad sometida al régimen de comunicación previa.**

#### **1.11 Presupuesto**

El presupuesto de ejecución material del conjunto de construcciones proyectadas es de 60.000 €.

En Burela, a 7 de Diciembre de 2022

Ramiro Cocña Oro (arquitecto colegiado 3055 del COAG)







MEMORIA VALORADA  
INSTALACION TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)  
PLAYA DE A MAROSA, BURELA, (LUGO)  
promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L  
arquitecto: Ramiro Cocina Orol, COAG 3055  
referencia: M-112-22

*Rm*  
plano 01 E: 1/2000

Noviembre/22





### SITUACIÓN - FOTO AÉREA

MEMORIA VALORADA  
INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)  
PLAYA DE A MAROSA, BURELA (LUGO)  
promotor: O RINCÓN, A, PE DE FESTA S.L.  
arquitecto: Ramiro Coefia Orol, COAG 3055  
referencia: M-112-22

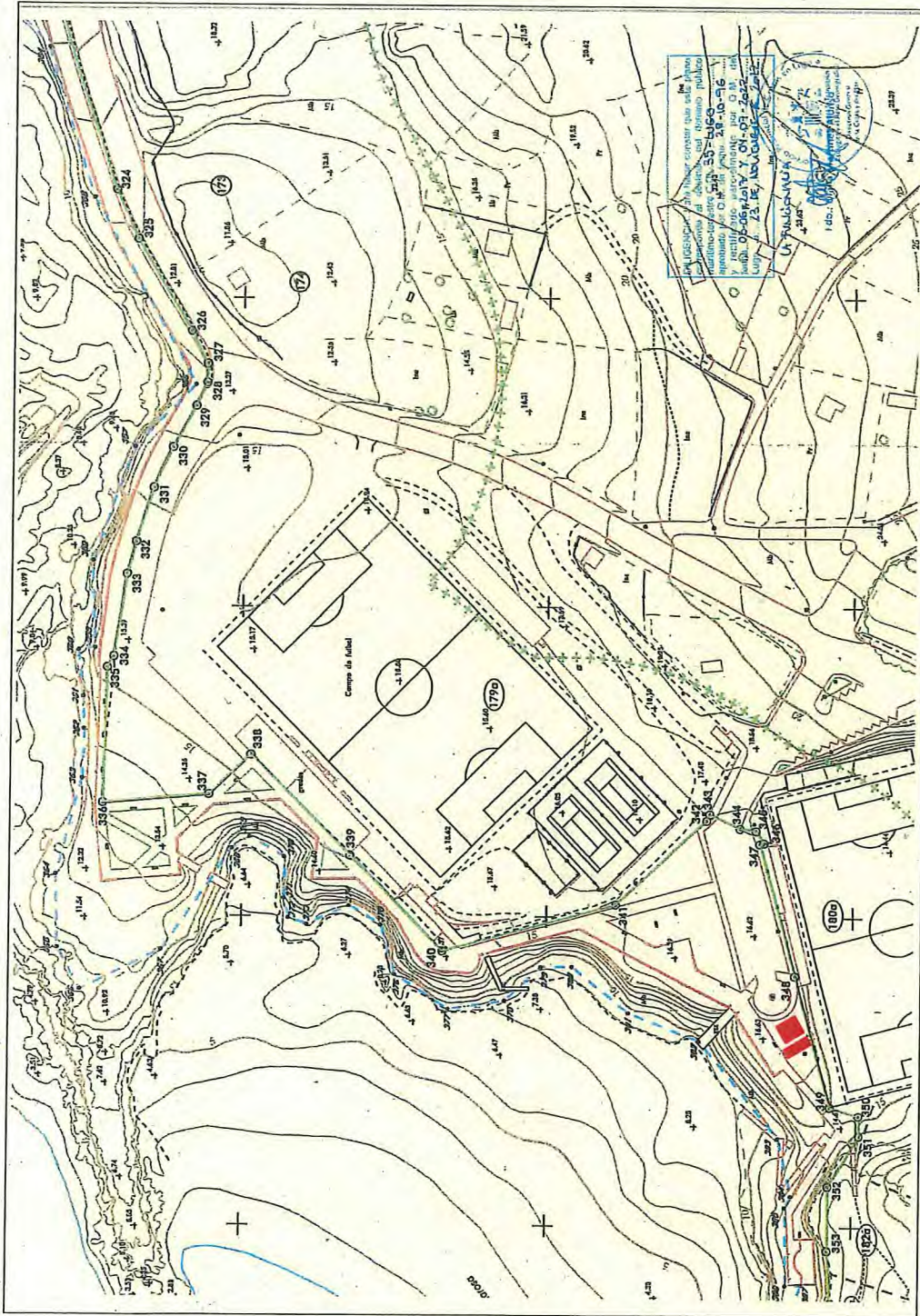
Noviembre/22

E: 1/500

02

plano





PLANO DPMT

MEMORIA VALORADA

INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)

PLAYA DE A MAROSA, BURELA (LUGO)

promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L.

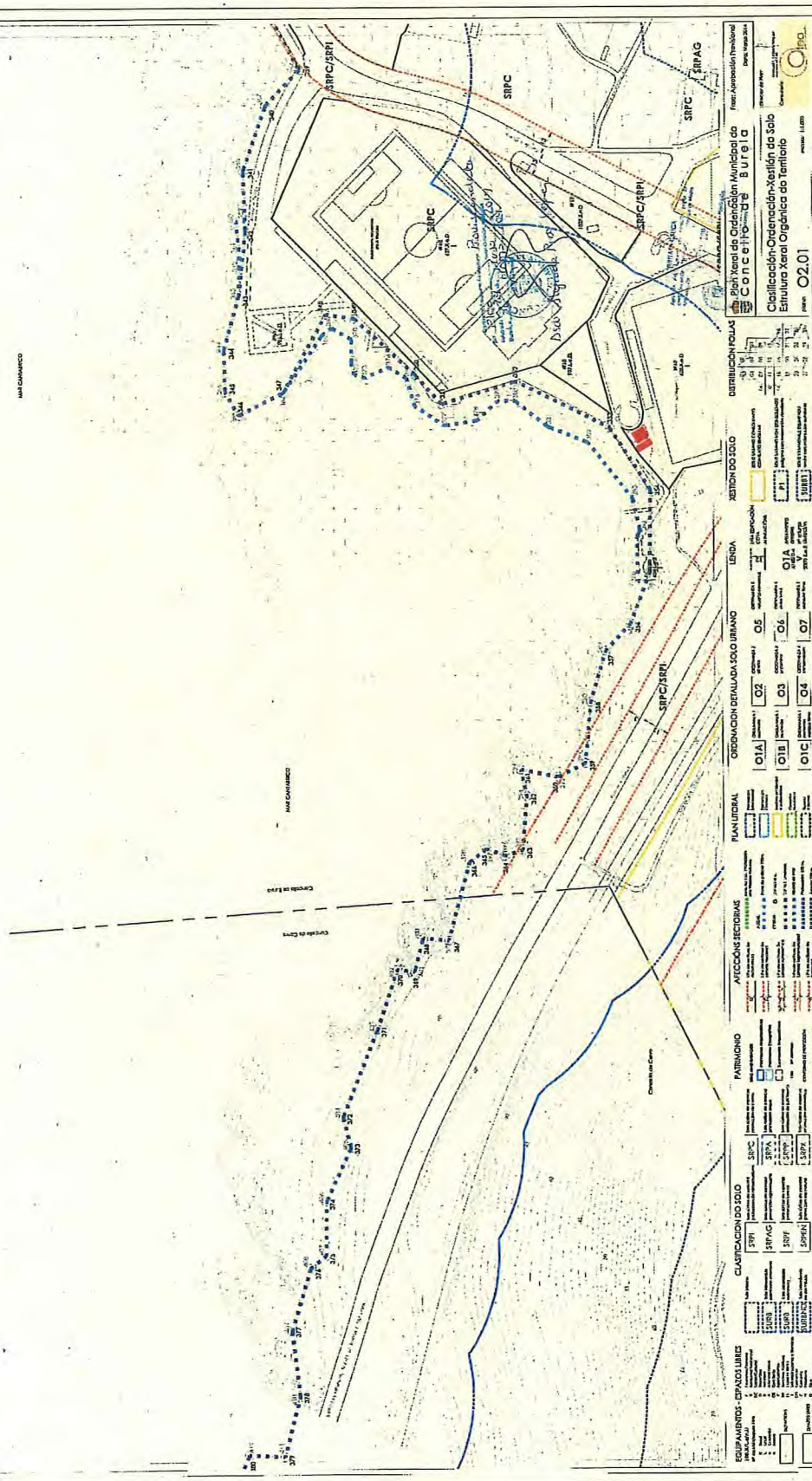
arquitecto: Ramiro Cocina Orol, COAG 3055

Noviembre/22

plano 03 E: 1/1.500



01

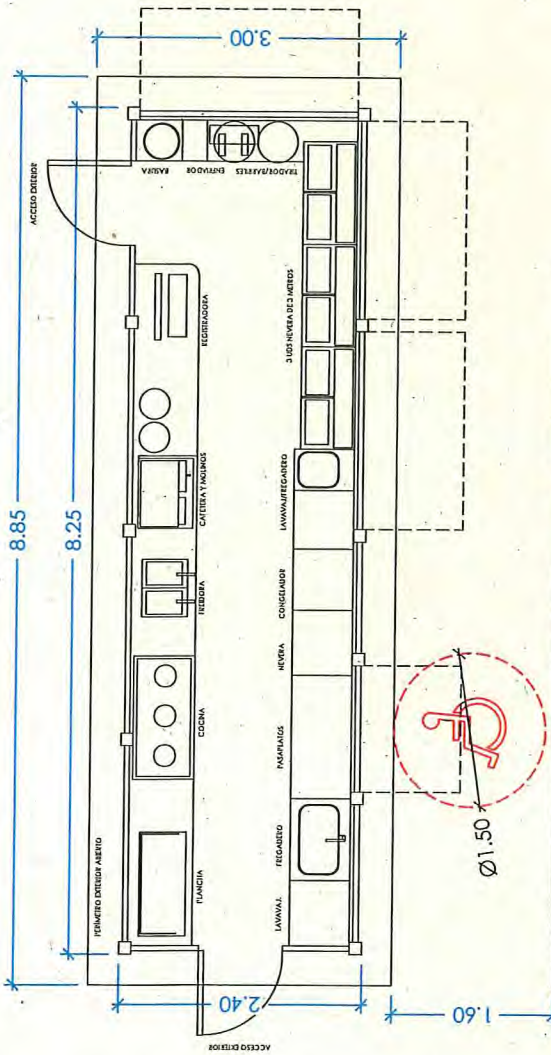


EQUIPAMENTOS - ESPACIOS LIBRES		CLASIFICACION DO SOLO		PATRIMONIO		AFECCIONES SECTORIAS		PLAN URBIAL		ORDENACION DETALLADA DO SOLO URBANO		LINDA		ZONACION DO SOLO		DISTRIBUCION DAS	
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]

**NORMATIVA PXOM**  
 MEMORIA VALORADA  
 INSTALACION TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)  
 PLAYA DE A MAROSA, BURELA (LUGO)  
 promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L.  
 arquitecto: Ramiro Cocina Oro, COAG 3055  
 referencia: M-112-22

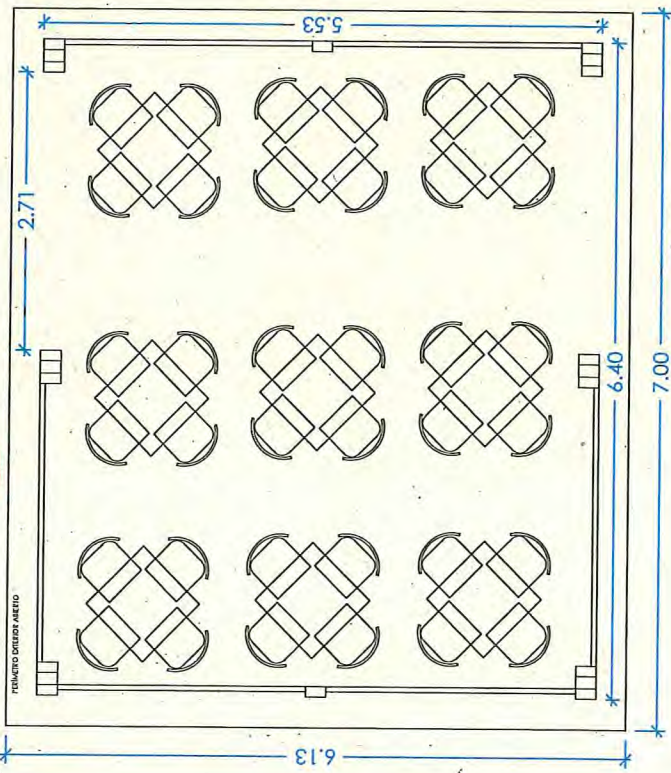
  
 plano **04** E: 1/1.500  
 Noviembre/22





SUPERFICIE CERRADA	20.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ABIERTA PERIMETRO CHIRINGUITO	6.50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ABIERTA TERRAZA	43.00 m <sup>2</sup>

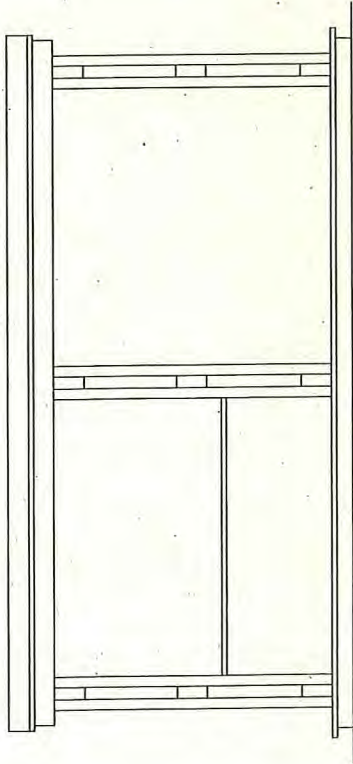
SUPERFICIE CERRADA TOTAL	20.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ABIERTA TOTAL	49.50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL	69.50 m <sup>2</sup>



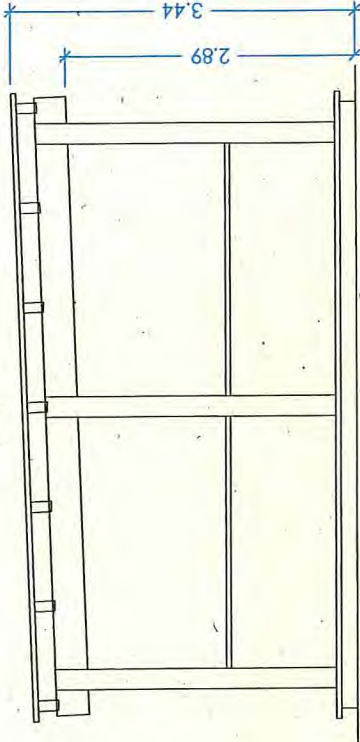
### DISTRIBUCIÓN GENERAL

MEMORIA VALORADA  
 INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)  
 PLAYA DE A. MAROSA, BURELA, (LUGO)  
 promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L.  
 arquitecto: Ramiro Cocifia Orol, COAG 3055  
 referencia: M-112-22

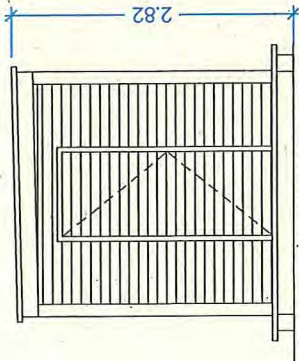




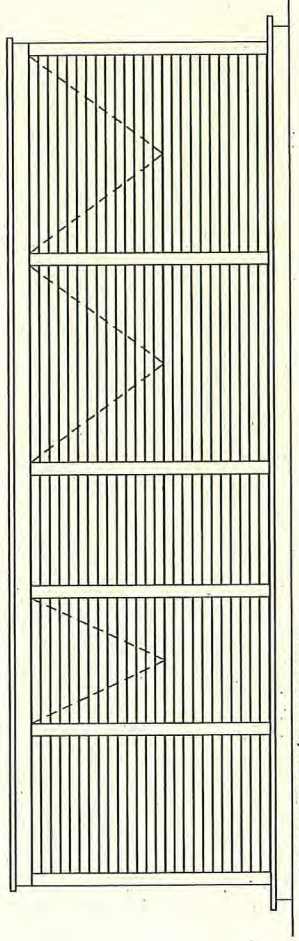
ALZADO FRONTAL TERRAZA



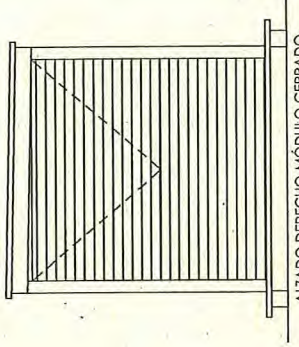
ALZADOS LATERALES TERRAZA



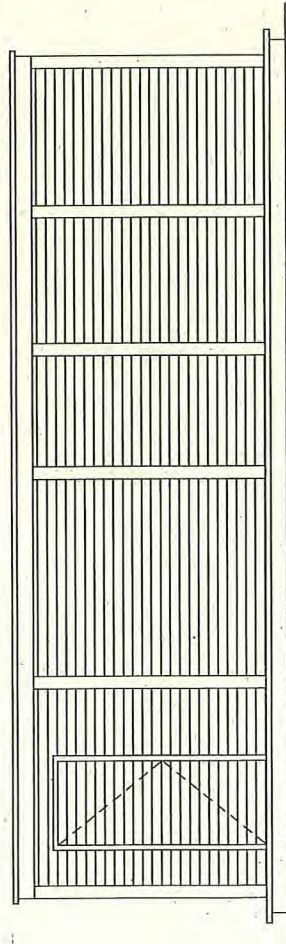
ALZADO LATERAL IZQUIERDO



ALZADO FRONTAL MÓDULO CERRADO



ALZADO DERECHO MÓDULO CERRADO



ALZADO POSTERIOR

## ALZADOS

MEMORIA VALORADA  
INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)  
PLAYA DE A MAROSA, BURELA, (LUGO)  
promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L.  
arquitecto: Ramiro Cocifia Orol, COAG 3055  
referencia: M-112-22

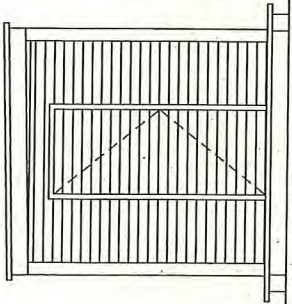
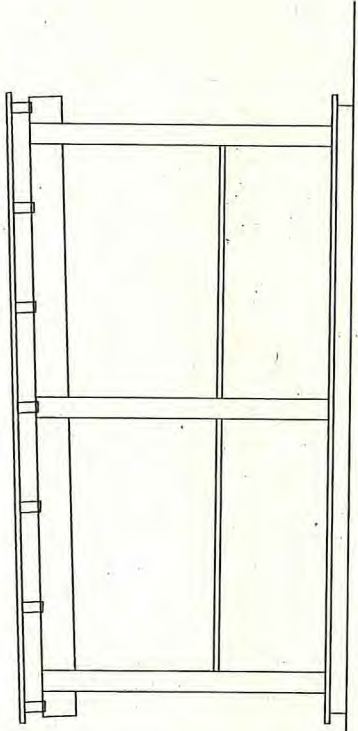
Noviembre/22

E: 1/50

06

plano





ALZADO LATERAL CONJUNTO



## ALZADO CONJUNTO

MEMORIA VALORADA

INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)

PLAYA DE A. MAROSA, BURELA, (LUGO)

promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L.

arquitecto: Ramiro Cocifia Orol, COAG 3055

referencia: M-112-22

07

plano

Noviembre/22

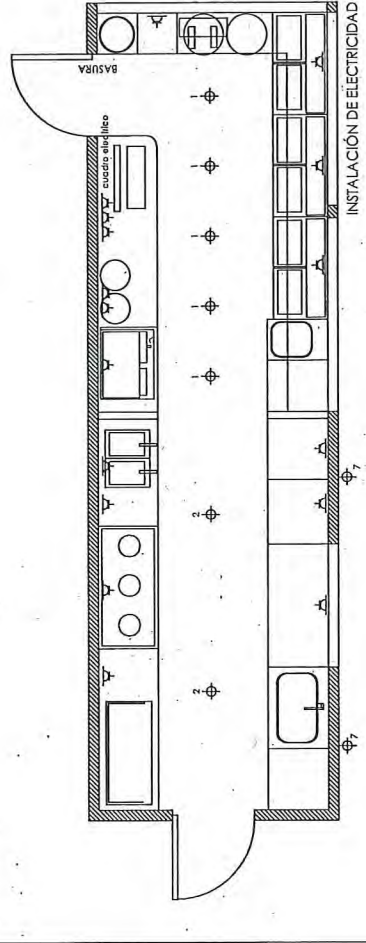
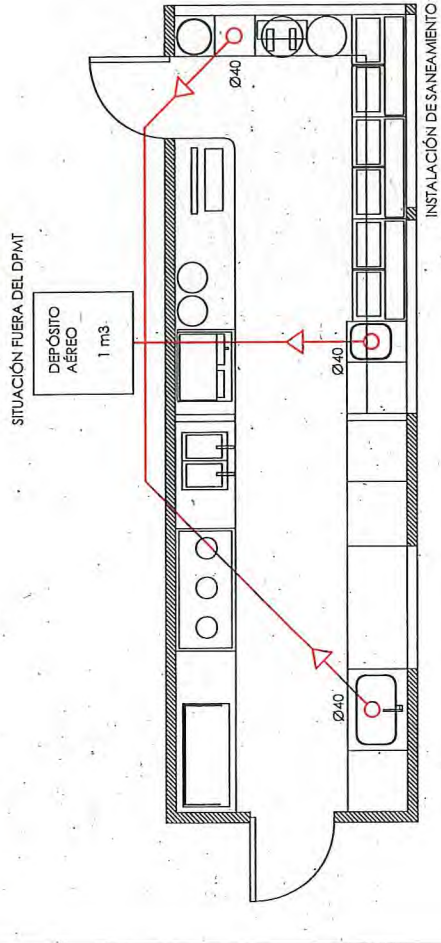
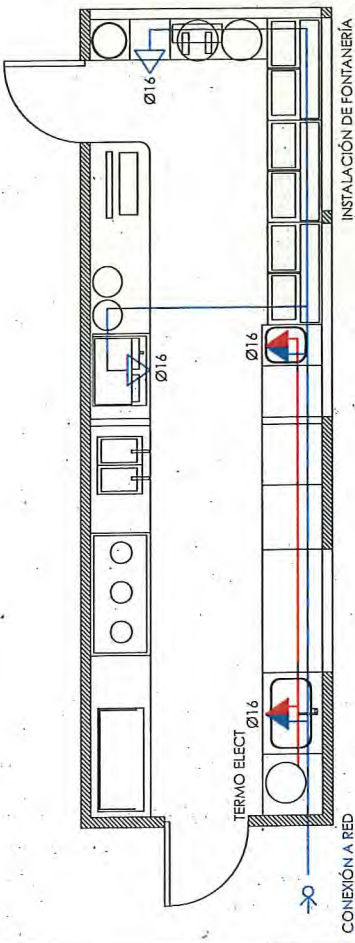
E: 1/50



SIMBOLOGÍA DE FONTANERÍA	
	ACOMETIDA
	CONTADOR INDIVIDUAL
	LLAVE DE PASO
	HIDROMEZCLADOR
	CALDERA
	CONDUCCIÓN DE AGUA FRÍA
	CONDUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
	GRIFO DE AGUA FRÍA

SIMBOLOGÍA DE SANEAMIENTO	
	COLECTOR ENTERRADO

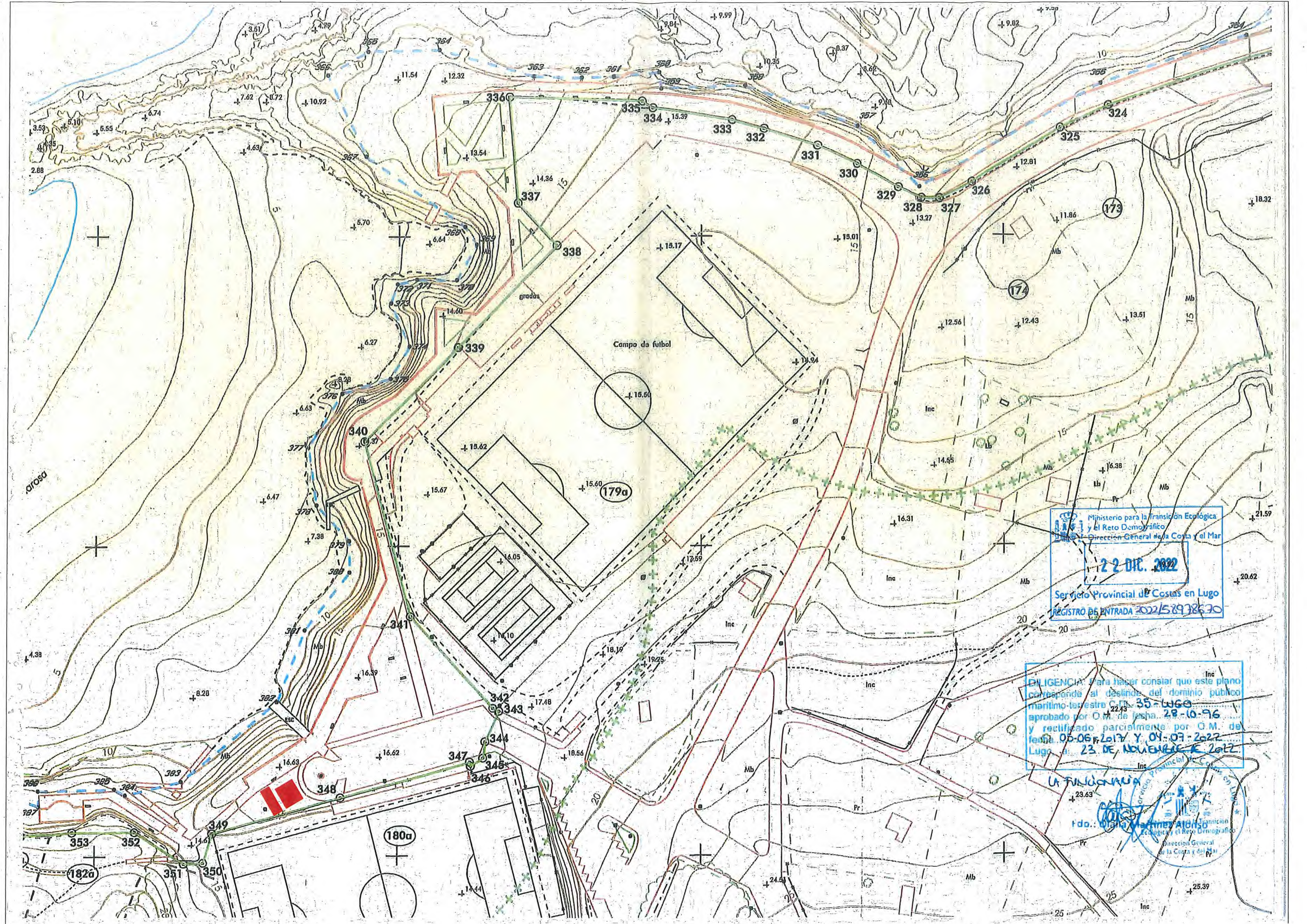
SIMBOLOGÍA DE ELECTRICIDAD	
	CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN
	LÍNEA REPARADORA
	CONTADOR INDIVIDUAL
	CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
	INSTALACIÓN INTERIOR
	INTERRUPTOR
	CONMUTADOR DE CRUZAMIENTO
	PUNTO DE LUZ
	APLIQUE
	FLUORESCENTE
	BASE DE ENCHUFE DE 10/16-4T



INSTALACIONES

MEMORIA VALORADA  
 INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULO PREFABRICADO PARA CHIRINGUITO (BAR)  
 PLAYA DE A. MARCOSA, BURELA (LUGO)  
 promotor: O RINCÓN A PE DE FESTA S.L.  
 arquitecto: Ramiro Cocifa Orol, COAG 3055  
 referencia: M-112-22



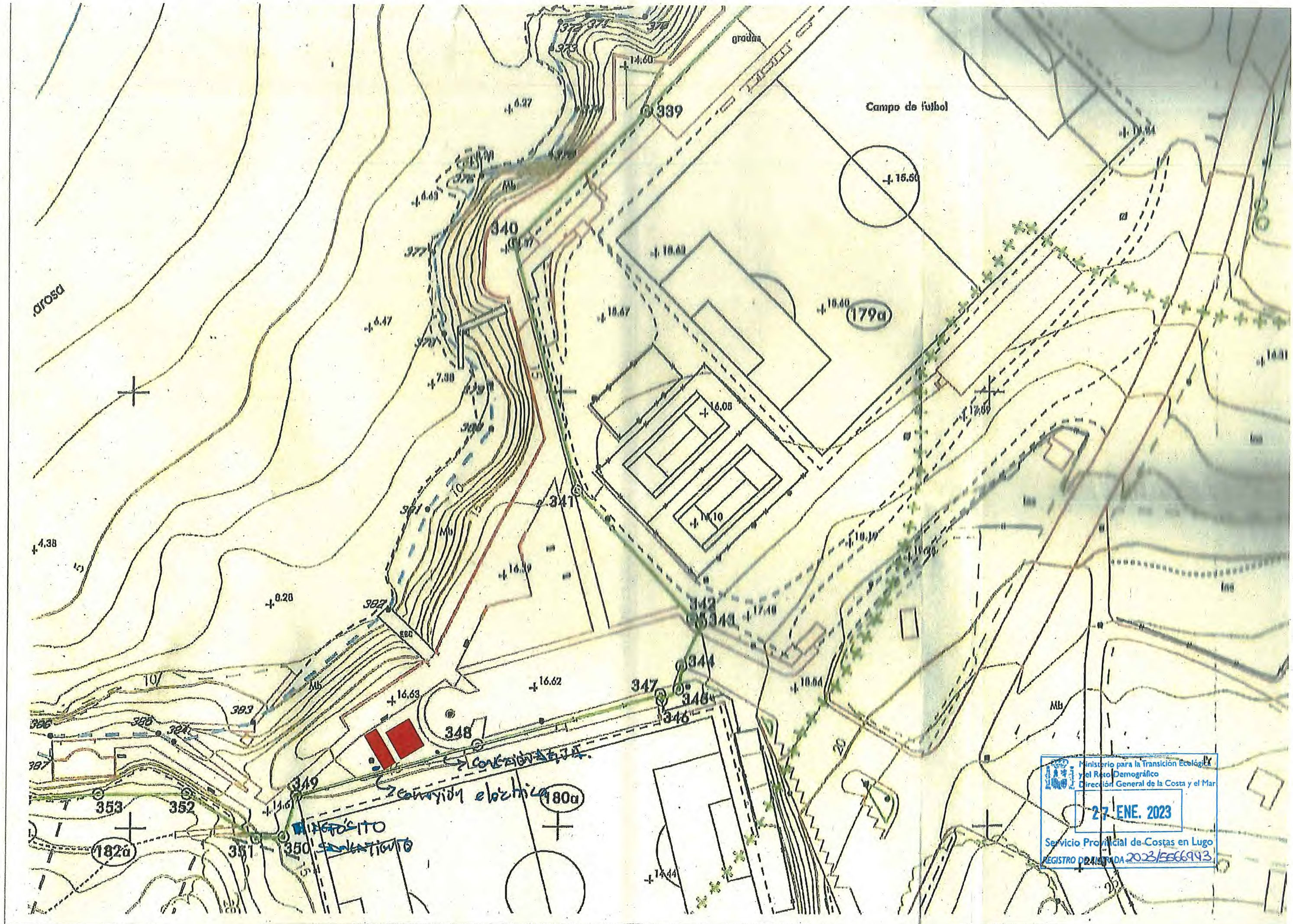


Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico  
Dirección General de la Costa y el Mar  
**2-2 DIC. 2022**  
Servicio Provincial de Costas en Lugo  
REGISTRO DE ENTRADA 2022/52938630

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano  
corresponde al destino del dominio público  
marítimo-terrestre C. 35-LUGO  
aprobado por O.M. de fecha 28-10-96  
y rectificado parcialmente por O.M. de  
fecha 05-06-2017 y 04-07-2022  
Lugo, el 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA FUNCIONARIA  
Ido. *[Signature]*  
Dirección General de la Costa y el Mar





arosa

grada

Campo de futbol



+0.20

+6.47

+16.10

+16.62

347

344

346

348

349

350

182a

180a

179a

+15.50

339

+6.27

+14.60

+4.38

+4.49

+7.30

+18.40

+18.67

+16.08

+14.10

+15.60

+17.80

+18.10

+18.20

+10.04

+14.44

CONVERSION ELECTRICA

MONTICITO

MONTICITO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Dirección General de la Costa y el Mar

27 ENE. 2023

Servicio Provincial de Costas en Lugo  
REGISTRO PLANIMETRICA 2023/5666943